

DIRECCION DE SERVICIO SOCIAL

D-RS-01-18-02

MANUAL DE SERVICIO SOCIAL

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO



DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 86

El servicio Social es la actividad teórico-práctica que, de manera temporal y obligatoria, realizan los estudiantes, consistente en la aplicación de los conocimientos profesionales en la solución de los problemas regionales; estas tareas se realizarán en beneficio de la sociedad.

ARTÍCULO 87.

En el Servicio Social se realizarán actividades que promuevan el mejoramiento social, cultural y económico de la población, ya sea en forma directa o coordinando los esfuerzos con organismos públicos o sociales que, a través de convenios, comparten con la Universidad los propósitos de servicio a la sociedad.

ARTÍCULO 88.

Programas en los que se podrá realizar el Servicio Social:

- Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad
- Programas de investigación y desarrollo
- Programas relacionados con la educación básica para adultos
- Programas de instituciones de deportes y actividades culturales promovidas por organismos oficiales y de asistencia social.
- Programas locales y regionales
- Programas que marque el Programa Nacional de Apoyo al Servicio Social de SEDESOL.

ARTÍCULO 89.

Los programas de Servicio Social, tendrán propósitos de beneficio general; serán prioritarios aquellos programas destinados a grupos marginados del medio rural y suburbano.

ARTÍCULO 90.

La prestación del Servicio Social, por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador al prestatario de Servicio Social.

ARTÍCULO 91.

El Servicio Social deberá ser prestado por los estudiantes de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, como requisito previo a su titulación, con fundamento en el artículo 9° del reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

ARTÍCULO 92.
La acreditación del Servicio Social será considerada como válida cuando sea autorizada por la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO



LA DIRECCIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE LA UAT

ARTÍCULO 93.
La Dirección de Servicio Social es la encargada de planear, organizar, controlar y evaluar los programas y estrategias que sobre el Servicio Social apruebe la Universidad.

ARTÍCULO 94.
Establecer los medios de comunicación y coordinación con organismos federales, estatales y municipales y con instituciones que tengan programas de servicio social que beneficien a la comunidad.

ARTÍCULO 95.
Supervisar la vigencia y operatividad de los convenios que en materia de Servicio Social la Universidad Autónoma de Tamaulipas haya suscrito con otros organismos.

ARTÍCULO 96.
Difundir los objetivos y actividades del Servicio Social en la Facultades y Unidades Académicas.

ARTÍCULO 97.
Asignar las responsabilidades a los representantes del Servicio Social en cada una de las Facultades y Unidades Académicas.

ARTÍCULO 98.
Asesorar a los representantes del Servicio Social en las Facultades y Unidades Académicas cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 99.
Sólo con la constancia expedida por la Dirección de Servicio Social, podrá autorizarse el examen profesional correspondiente.

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO

LOS REPRESENTANTES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 100.
El Representante del Servicio Social en una Facultad o Unidad Académica será nombrado por el Director recayendo este cargo en un docente de tiempo completo.

ARTÍCULO 101.
Supervisar constantemente a los alumnos que participan en los programas de Servicio Social.

ARTÍCULO 102.
Conocer los programas de desarrollo de los diferentes organismos federales, estatales y municipales y de servicio para definir la factibilidad de participación.

ARTÍCULO 103.
Designar a los prestadores tomando en consideración la carrera de acuerdo a las necesidades de los programas correspondientes siempre y cuando hayan cubierto el 60% de los créditos en nivel Licenciatura y en caso de carreras técnicas tendrán que tener cubierto el 40%.

ARTÍCULO 104.
Vigilar el cumplimiento del reglamento de Servicio Social y aplicar las sanciones correspondientes según el caso lo amerite.

ARTÍCULO 105.
Elaborar las constancias de terminación del Servicio Social (carta de liberación) en base a los documentos que obren en el expediente correspondiente, para la autorización del Director de Servicio Social en la Universidad.

ARTÍCULO 106.
Diseñar los proyectos de los programas de Servicio Social de la Facultad o Unidad Académica, con el asesoramiento de la Dirección de Servicio Social.

ARTÍCULO 107.
Registrar, controlar y supervisar a los prestadores de Servicio Social, así como los reportes que estos presenten.

ARTÍCULO 108.
Proporcionar información sobre los programas existentes para la realización del Servicio Social a los docentes tutores en la Facultad o Unidad Académica.

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO



DE LAS FUNCIONES DE LOS TUTORES

ARTÍCULO 109.
Orientar a los candidatos a prestar el Servicio Social

ARTÍCULO 110.
Dar a conocer los programas de Servicio Social en los que puede incorporarse el alumno.

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO



DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 111.
El Servicio Social se podrá empezar a realizar en el área de la salud, una vez concluido el 100% de los créditos de su programa académico; y en las demás áreas con el 60% de los créditos en licenciatura y 40% en técnicas.

ARTÍCULO 112.
El Servicio Social deberá cubrir 480 horas mínimo durante un período no menor de 6 meses y no mayor de 2 años.

ARTÍCULO 113.
El estudiante podrá iniciar el Servicio Social una vez que el Representante Maestro de Servicio Social autorice el programa y proporcione la Carta de Presentación.

ARTÍCULO 114.
El programa podrá ser elaborado por la Facultad o Unidad Académica, por la Dirección de Servicio Social o por la instancia en la que se realizarán las actividades.

ARTÍCULO 115.
Que el contenido de los programas tenga alcance y proyección de beneficio a la comunidad.

ARTÍCULO 116.
La prestación del servicio social podrá ser individual, por brigadas disciplinarias o multidisciplinarias.

ARTÍCULO 117.
El Servicio Social podrá realizarse en el sector urbano, suburbano o rural.

ARTÍCULO 118.
Las actividades que se podrán realizar:

- Desarrollo de las comunidades
- Investigación
- Docencia
- Asistencia técnica
- Administración
- Asesoría y consultoría
- Planeación
- Organización

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO

- Planeación Social, cultural y deportiva

ARTÍCULO 119.
Lugares donde se podrá realizar el Servicio Social:
- En la comunidad de manera directa
- En Dependencias de Gobierno Federal
- En Dependencias de Gobiernos Estatales
- En dependencias de Gobiernos Municipales
- En Organismos Públicos Descentralizados
- En empresas de Participación Estatal
- En Organismos e instituciones Dependientes de beneficio comunitario
- En centros de investigación y desarrollo tecnológico
- Instituciones educativas de carácter público
- En aquellas con las que la Universidad Autónoma de Tamaulipas suscriba convenio
- En empresas privadas con programas asistenciales.

ARTÍCULO 120.
El prestatario de Servicio Social deberá presentar un reporte mensual firmado y sellado por la institución correspondiente.

ARTÍCULO 121.
En caso de que el alumno requiera realizar el Servicio Social en forma parcial, deberá comprobar el tiempo acumulado en el período realizado.

ARTÍCULO 122.
Es obligación del prestatario que al terminar su Servicio Social presente un informe final, el cual deberá de contener los siguientes puntos:
- Introducción
- Desarrollo de actividades
- Resultados
- Conclusiones
- Recomendaciones

ARTÍCULO 123.
El reporte final de Servicio Social deberá ser entregado dentro de un período máximo de 2 meses, a partir de la fecha en que se concluyó. En caso contrario se anulará la prestación de Servicio Social.

ARTÍCULO 124.
El prestatario causará baja del Servicio Social cuando incurra en las siguientes faltas:

- Cuando acumule 3 faltas consecutivas o 5 alternadas

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO

- Cuando no entregue sus informes en las fechas establecidas
- Cuando no cumpla con las disposiciones de la institución en donde presta su Servicio Social
- Cuando abandone injustificadamente sus actividades o deje inconcluso su programa de trabajo

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO

TRANSITORIOS

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

13 BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS No.928 FRACC. SAN JOSÉ C.P.87040. TEL. (834) 318 18 00 EXT. 1571
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. MÉXICO